

Se modifica el Código Penal y se incorporan nuevos supuestos que sancionan el comercio ilegal de equipos terminales móviles y delitos conexos

Modificación de artículos del Código Penal:

El art. 189° (robo agravado) del Código Penal ha sido modificado agregando varios incisos que regulan nuevas agravantes en las que se sanciona el robo de celular con penas de 12 a 20 años y con penas de entre 20 y 30 años cuando se haya realizado mediante uso de explosivos y/o vehículos motorizados.

Asimismo, el art. 194° (receptación) del Código Penal que regula el delito de Receptación, adiciona entre sus supuestos sancionadores, a quien exponga para la venta, comercialice, desensamble o utilice un bien o sus partes, del mismo modo al que provea documentos para ocultar, encubrir o disimular el origen ilícito de un bien o sus partes. Este supuesto no es aplicable únicamente a equipos celulares, sino para bienes en general.

Finalmente, el art. 222-A° (penalización de la clonación o adulteración de equipos terminales de telecomunicaciones) del Código Penal ha sido modificado dentro del delito además de la clonación de terminales de comunicaciones a las tarjetas SIM y otros identificadores de equipos celulares

Incorporación de nuevos delitos:

Artículo 222-B

"Posesión ilegítima de SIM cards activados"

El que provee, comercialice o facilite la adquisición de SIM Card activados pudiendo presumir razonablemente que su uso es para la comisión de delitos, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años y con inhabilitación conforme al numeral 4 del artículo 36 del Código Penal.

Si el agente adquiere, posee, los SIM Card activados con la finalidad de favorecer o facilitar la comisión de delitos será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años."

Artículo 222-C

"Comercialización de Equipos Terminales Móviles con IMEI lógico o físico alterado, reemplazado, duplicado"

El que tenga bajo su disposición, en exhibición para su distribución, o para la venta o comercialización, equipos terminales móviles, número de línea, o de serie electrónico, o de serie mecánico, o de IMEI lógico o físico, alterado, reemplazado, duplicado o de cualquier modo modificados, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años, e inhabilitación conforme al numeral 4 del artículo 36 del Código Penal."

El Poder Ejecutivo sustenta la publicación de este Decreto Legislativo a través de las alarmantes cifras de robo de celulares (a diario se roban en promedio 4754 celulares, lo que equivale a 198 celulares por hora y 03 celulares por minuto), señalando, a su vez, que el cuerpo policial intensificará los operativos permanentes y conjuntos con el Ministerio Público, Osiptel y los gobiernos locales¹.

Si bien los paquetes de modificatorias que vienen siendo publicadas en las semanas recientes por el Poder Ejecutivo, buscan impedir que la delincuencia en nuestro país siga creciendo, es necesario que estas normas obedezcan criterios de proporcionalidad y legalidad, así como el respeto de los principios constitucionales que rigen nuestro país, lo cual no se cumple y potencialmente originará un amplio margen de ineficiencia o inaplicabilidad de las modificatorias establecidas.

Para cualquier consulta respecto a esta información, puedes comunicarte con nosotros:

- diegoabeo@esola.com.pe
- mariafernandagutierrez@esola.com.pe
- karinasurichaqui@esola.com.pe

¹ Gobierno promulga norma para combatir el robo de celulares incluido circuito delictivo de esta actividad. Plataforma digital única del Estado Peruano. Recogido de: <https://bit.ly/46FjpMH>



Diego Abeo
Socio



María Fernanda Gutiérrez
Asociada Senior



Karina Surichaqui
Asociada